

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 82

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Moratilla de Henares, para que desde el día 20 del presente mes al 31 de Mayo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 13 de Abril de 1946. 962

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

INTERVENCIÓN

RESUMEN por Capítulos y Artículos del presupuesto ordinario para el año económico de 1946, rectificando el ordinario y complementarios al mismo aprobados en sesiones de los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 1945 en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación de 14 y 25 de Marzo próximo pasado, respectivamente, y que ha sido aprobado por la Excma. Comisión gestora de esta Diputación en sesión extraordinaria de 10 de Abril.

Artículo 4.º—«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	65.000'00	
Artículo 5.º—Otras rentas.	77.500'00	157.266'66
<i>Capítulo 2.º—Bienes provinciales.</i>		
Artículo 1.º—Aprovechamientos.	264.320'00	
Artículo 2.º—Enajenaciones.	500'00	264.820'00
<i>Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.</i>		
Artículo 1.º—Del Estado	626.727'86	626.727'86
<i>Capítulo 4.º—Legados y mandas.</i>		
Artículo U.º—Legados y mandas.	214'40	214'40
<i>Capítulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.</i>		
Artículo 1.º—Eventuales	6.000'00	
Artículo 2.º—Extraordinarios.	500'00	
Artículo 3.º—Indemnizaciones.	2.000'00	8.500'00
<i>Capítulo 7.º—Derechos y tasas.</i>		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	265.500'00	
Artículo 2.º—Por aprovechamientos especiales	33.000'00	298.500'00
<i>Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.</i>		
Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones	261.375'00	261.375'00
<i>Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</i>		
Artículo 3.º—Contribución rústica	904.446'34	
Artículo 4.º—Contribución Industrial y de Comercio	435.970'63	
Artículo 5.º—Compensación del Estado	1.922.448'26	3.262.865'23
<i>Capítulo 11.—Recargos provinciales.</i>		
Artículo 2.º—Terrenos incultos ..	10.000'00	10.000'00
<i>Capítulo 13.—Crédito provincial.</i>		
Artículo U.º—Operaciones de crédito provincial	125.200'48	125.200'48

ARTICULOS CAPITULOS
Pesetas Pesetas

= INGRESOS =

<i>Capítulo 1.º—Rentas.</i>		
Artículo 1.º—Propiedades	4.441'48	
Artículo 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	10.325'18	

<i>Capítulo 15.—Multas.</i>	
Artículo 2.º—Multas.....	2.000'00
	2.000'00
<i>Capítulo 17.—Reintegros.</i>	
Artículo 1.º—Por pagos indebidos	1.000'00
Artículo 2.º—Por otros conceptos.	41.400'00
	42.400'00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS..	
	5.059.869'63

= GASTOS =

<i>Capítulo 1.º—Obligaciones generales.</i>	
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado	105.518'26
Artículo 3.º—Deudas	25.195'80
Artículo 5.º—Pensiones	92.033'12
Artículo 8.º—Otros conceptos análogos	66.026'25
Artículo 9.º—Suscripciones, anuncios y demás gastos similares.	3.500'00
	292.273'43
<i>Capítulo 2.º—Representación provincial.</i>	
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial	15.000'00
Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	10.000'00
Artículo 3.º—Dietas de los señores Diputados provinciales	18.000'00
	43.000'00
<i>Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.</i>	
Artículo 1.º—De los arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	5.000'00
Artículo 2.º—De las contribuciones del Estado.....	132.578'68
	137.578'68
<i>Capítulo 6.º—Personal y material.</i>	
Artículo 1.º—De las oficinas.....	463.500'00
Artículo 2.º—De los establecimientos provinciales	456.303'17
Artículo 3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial..	2.000'00
Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	65.350'00
	987.153'17
<i>Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.</i>	
Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	75.000'00
	75.000'00
<i>Capítulo 8.º—Beneficencia.</i>	
Artículo 1.º—Atenciones generales	487.038'50
Artículo 2.º—Maternidad y expositos	285.365'00
Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos	500.000'00
Artículo 4.º—Huérfanos y desamparados.....	173.675'00
Artículo 5.º—Dementes.....	270.000'00
	1.716.078'50
<i>Capítulo 9.º—Asistencia social.</i>	
Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social	4.860'00
Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes.....	30.600'00
	35.460'00
<i>Capítulo 10.—Instrucción pública.</i>	
Artículo 1.º—Atenciones generales	804'57
Artículo 11.—Monumentos artísticos e históricos	33.000'00
Artículo 12.—Subvenciones o becas.....	76.850'00
	110.654'57

<i>Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.</i>	
Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	436.884'10
Artículo 3.º—Conservación y reparación de caminos vecinales.	475.360'84
Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios públicos provinciales.....	288.000'00
	1.200.244'94
<i>Capítulo 13.—Montes y pesca.</i>	
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	1.200'00
	1.200'00
<i>Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.</i>	
Artículo 1.º—Atenciones generales	52.076'00
Artículo 9.º—Concursos y exposiciones.....	3.000'00
	55.076'00
<i>Capítulo 15.—Crédito provincial.</i>	
Artículo U.º—Operaciones de crédito provincial	355.204'60
	355.204'60
<i>Capítulo 18.—Imprevistos.</i>	
Artículo U.º—Imprevistos.....	50.945'74
	50.945'74
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
	5.059.869'63

= RESUMEN =

Importa el presupuesto de ingresos	5.059.869'63
Id. el id. de gastos.....	5.059.869'63

Nivelado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 227 del Decreto de 25 de Marzo de 1946, en relación con el 228, párrafo 1.º, se expone al público durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Guadalajara 13 de Abril de 1946.—El Interventor, Domingo María de Ibarra.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Exposición del presupuesto ordinario para 1946, definitivamente aprobado

Revisado y aprobado definitivamente el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año en curso, en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión municipal gestora con fecha 5 de los corrientes, por los trámites que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» del día 17), acomodándolo a los preceptos del Decreto de 25 de Enero próximo pasado, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el aludido presupuesto por quince días hábiles, a efectos reclamatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la precitada Orden del Ministerio de Hacienda y con observancia estricta de los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero anteriormente citado.

Guadalajara 15 de Abril de 1946.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso.

Exposición de las ordenanzas, definitivamente aprobadas, para la exacción de arbitrios e imposiciones establecidas en el presupuesto ordinario para 1946

Revisadas y aprobadas definitivamente las cincuenta y ocho ordenanzas fiscales de exacciones y arbitrios municipales que comprende el presupuesto ordinario de 1946, por virtud de acuerdo adoptado por la Comisión gestora en sesión extraordinaria de fecha 5 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Marzo último («B. O. del Estado» del 17), acomodándolas a los preceptos del Decreto de 25 de Enero próximo pasado, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, con sus tarifas y acuerdo de referencia, por plazo de quince días, según dispone el artículo 269 y a los efectos que determina el 270 del precitado Decreto de 25 de Enero.

Guadalajara 15 de Abril de 1946.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 986

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Alejandro Corniero Suárez, Juez de primera instancia de Cifuentes, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Molina de Aragón y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Julio Castellote Castellote, natural y vecino de Maranchón, de estado soltero, de 63 años de edad, hijo de don Manuel Castellote Castellote y de doña Vicenta Castellote Castellote, el cual falleció en su domicilio el día 28 de Diciembre de 1945, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace saber, asimismo, que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de dicho causante a instancia de don Emilio Martínez Pérez, como representante legal de su esposa doña Paula Castellote Castellote, hermana de doble vínculo del causante, mayores de edad y vecinos del indicado pueblo de Maranchón.

Dado en Molina de Aragón a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Alejandro Corniero.—El Secretario judicial, Ramiro López. 966

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 70

Nuevos horarios de Trabajo

En normalidad el régimen de suministro de fluido eléctrico, conduce a la desaparición de las circunstancias que obligaron a imponer horarios excepcionales de trabajo, permitiendo de consiguiente establecer el siguiente horario de trabajo en las diferentes industrias en esta Capital y provincia, ateniéndose a las siguientes normas:

Primera. — Para comienzo y terminación del trabajo, se fijan las horas límite que se señalan en las correspondientes actividades:

Industrias en general: Entre las 7,30 y las 19,30.

Construcción: De 15 de Abril a 30 de Septiembre, de 9 a 13 y de 15 a 19. De 1.º de Octubre a 14 de Abril, de 9 a 13 y de 14 a 19.

Oficinas que no sean parte integrante de una industria, entre las 8,30 y las 20 horas.

Empresas de Banca: Desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre, de 8 a 14, exceptuándose los sábados, cuyo horario será de 8 a 13,30. De 1.º de Octubre a 30 de Junio, de 9 a 14 y de 16 a 19, con excepción de los sábados, que únicamente se trabajará de 8,30 a 14.

Empresas de Seguros: De 1.º de Junio a 30 de Septiembre, de 8 a 14, y desde 1.º de Octubre a 15 de Junio, de 9 a 14 y de 16 a 19, excepto los sábados, cuyo horario será de 9,30 a 13,30.

Comercio en general: De 15 de Abril a 30 de Septiembre, de 9'30 a 13,30 y de 16 a 20.

Comercio de la Alimentación: De 15 de Abril a 30 de Septiembre, de 9 a 13 y de 16,30 a 20,30.

Confiterías: De 15 de Abril a 30 de Septiembre, de 9 a 14 y de 16 a 21.

Peluquerías: De 15 de Abril a 30 de Septiembre, de 9 a 13 y de 16 a 21.

Los sábados los Comercios de la Alimentación y Peluquerías ampliarán en media hora el cierre de sus establecimientos.

Las expendedorías de leche y pan, desde 1.º de Mayo a 30 de Septiembre, deberán permanecer abiertas de 7 a 13 y de 18 a 21. Desde 1.º de Octubre a 30 de Abril, de 7,30 a 13 y de 17 a 20.

Los establecimientos que se dediquen a la confección y venta de heladería y, por lo que a éste solo artículo se refiere, podrán solicitar de la Inspección de Trabajo, la implantación del consiguiente horario.

Segunda. Por ningún concepto la jornada individual podrá exceder de las ocho horas diarias de trabajo o de las que a dicho efecto sean fijadas por la Reglamentación Nacional o Bases de trabajo consiguientes.

Tercera. Todas las empresas que en general permanezcan abiertas durante un término superior a la jornada normal de ocho horas, enviarán a la Inspección provincial de Trabajo los cuadros horarios para su visado, así como igualmente aquellos en que se fijen el comienzo y término de la jornada en los diferentes turnos, teniendo presente que en todo caso deberá concederse un mínimo de dos horas al personal en el centro de la jornada para comer, salvo de que se trate de establecimientos que dispongan de comedores especialmente establecidos a tal efecto.

Cuarta. Todas las autorizaciones para establecer turnos fuera de los límites fijados en la presente Circular, así como las de trabajo en horas extraordinarias, serán solicitadas de esta Delegación provincial de Trabajo, mediante la correspondiente instancia debidamente reintegrada y con la antelación debida para poder proceder a su informe y tramitación.

Lo que se hace público por la presente Circular para su conocimiento y exacto cumplimiento, previniendo que los infractores serán sancionados con máximo rigor.

Guadalajara 12 de Abril de 1946.—El Delegado provincial de Trabajo accidental, José Antonio Velasco Bueno. 952

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1946, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca Número de matrícula

CEDENTE

NOMBRE

DOMICILIO

NOMBRE

DOMICILIO

ADQUIRENTE

Aleyonnete . Z-7712...	Jacinto Moreno Vela.....	Calatayud (Zaragoza).....	David López Noguerales.....	Guadalajara, Cervantes, 4.
Dodge..... CR-2700 .	Francisco Manso Rodríguez.....	Talavera de la Reina (Toledo).....	Antonio Huerta Camarero.....	Almonacid de Zorita (Guadalajara).
Ford..... M 30571 .	Gonzalo Gómez Acebo.....	Madrid, Conde de Xiquena, 8.....	Carmen Peña Villaverde.....	Masegoso (Guadalajara).
Chevrolet... V-7753 .	Roque Moraleja Vinuesa.....	Carrascosa del Campo (Guadalajara)	Victoria González Ortega.....	Paredes de Sigüenza (Guadalajara).
Wipwet..... J 5999... .	José Valenzuela Moreno.....	Madrid, Calvo Asensio, 11.....	Feliciano Pérez Sanz.....	Málaga del Fresno (Guadalajara).
Ford..... A-3977 ..	Vital García Castelló.....	Carcagente (Valencia).....	Emilio Alonso Torrequibrada.....	Atienza (Guadalajara).
3 H C..... M 61782 .	Mariano Fernández Cañaverál.....	Guadalajara Topete, 7.....	Marcelino Ortiz Martínez.....	Guadalajara, San Roque, 2.
Chrysler ... M-41431 .	Pilar García García.....	Madrid, Ardemans, 17.....	Julían Garrido Rodríguez.....	Azuqueca (Guadalajara).
Fiat..... GU-2118.	Gregorio Jiménez Sastre.....	Méntrida (Toledo).....	Antonio Jiménez Sanz.....	Guadalajara, G. Franco, 18.
Fiat..... SE-19186.	Augusto Pagani Pagani.....	Sigüenza (Guadalajara).....	Fructuoso Martín Poveda.....	Madrid, Paseo Rosales, 14.
Dodge..... GU-1752.	Agapito de Lucas Gil (en depósito) ...	El Cubillo (Guadalajara).....	Agapito de Lucas Gil (sin reserva).....	El Cubillo (Guadalajara).
Dodge..... GU-1752.	Agapito de Lucas Gil.....	Idem.....	Juan Santos Taberno.....	Guadalajara, Afluente Reinoso, 7.
Renault LE-1942.	Santos Martín Mateos.....	Madrid, Segovia, 25.....	Donato Nombela Gallardo.....	Zaorejas (Guadalajara).
Dión Bouton GU 413..	Justo Sanz Doncel.....	Guadalajara, Manuel Medrano, 11.	Angel Picazo Fernández.....	Yunquera (Guadalajara).

Guadalajara 4 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

925

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:
Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieron en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad,

en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

LUZAGA

Antonio Batanero Escalera, Fausto Díaz Asenjo, Teresa Laina García, Félix Laina Salmerón, Plácido López Huerta, Antonio López Huerta, Antonio Moreno Ofer, Antonio Molino Escalera, Feliciano Morales Laina, Rafael Morales Morales, Remigio Morales Sánchez, Jorge Ramos, Luis Redondo Sánchez, Evaristo Rojo Martínez, Eustaquio Rojo Tejedor, José Salmerón Salmerón, Juan Serrano Solano y Domingo Gutiérrez Gutiérrez.

MIRABUENO

Pantaleón Ballesteros, desconocidos, Cipriano Gil Ballesteros, María Gil Ballesteros, Florentino Por-

tillo Ruiz, Dionisio Relano Rojo y Silvestre Yela Cabrera.

NAVALPOTRO

Casimiro Marcos Pardillo y Antonia Sebastián López.

OLMEDA DE JADRAQUE

Nicolás Alvaro Caballo, Ramón Caballo Matamala, Santiago Contreras Ranz, Valentín García García, Emilio Garbajosa, Manuel Contreras Nicolás, Miguel Juberías, Eugenio Garbajosa, Hilario Luzón López, Ignacio de Mingo López, Francisco Martínez González, Antonio Ranz, Marcos Rello Vázquez y Juana Santa-mera Santamera.

Se vende

máquina segadora marca «Deering». Para tratar, con Jacinto Pimentel, en Yunquera de Henares. 3-2